

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, C. ARQ. ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país y organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. "LA CEDES" DECLARA:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en fecha 13 de Octubre de 2005, mediante la Ley No. 162, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II.2 Que tiene por objeto formular, ejecutar y evaluar la política ambiental del estado, promover la participación y responsabilidad de los sectores; social y privado en la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos, las acciones de información y vigilancia y, en general, en las acciones ecológicas que emprenda el estado, así como realizar y promover

estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico en materia de ecología y medio ambiente, como difundir y promover la cultura y los valores ecológicos en el Estado de Sonora.

- II.3** Que el C. Arq. Ángel López Guzmán, de acuerdo a la designación hecha por el C. Gobernador del Estado de Sonora, en fecha 8 de enero del 2008, mediante oficio 03.01.1-003/08, es el Director General, siendo así que a partir del 19 de junio de 2009, se denomina el **Comisionado Ejecutivo**, de acuerdo al Decreto publicado en fecha 18 de junio de 2009, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.
- II.4** Que en la celebración del presente convenio, interviene el Comisionado Ejecutivo de "**LA CEDES**", cuenta con facultades para la celebración del mismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I, XII y XIII de la Ley Número 162, publicada el 13 de Octubre de 2005, así como lo establecido en el artículo 14 fracciones I, XXXVIII, XL y XLVIII del Reglamento Interior de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en fecha 26 de Noviembre de 2007.
- II.5** Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Reyes y Aguascalientes, sin número, colonia San Benito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1** Que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter jurídico de sus representantes legales consignados en las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior las partes convienen en celebrar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio General de colaboración científica y tecnológica, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar sus esfuerzos y recursos, con el propósito de:

1. Llevar a cabo investigaciones conjuntas en que existan interés mutuo y acuerdos a las necesidades del Estado de Sonora.

2. Lograr el desarrollo de los campos de la investigación científica básica, aplicada y creación tecnológica, en las disciplinas afines a ambas partes.
3. Promover la realización de las Prácticas Profesionales y el Servicio Social por parte de los alumnos.
4. Realizar una vinculación efectiva entre las instituciones de investigación del Estado de Sonora, con el fin de generar mayores resultados en los objetivos antes mencionados.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada una de las acciones mencionadas en la cláusula primera serán motivo de Acuerdos o Convenios Específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, los alcances y los beneficios que se pretendan obtener de cada una de las actividades a realizarse, mismos que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

Los Convenios o Acuerdos Específicos que resulten del presente Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a "**LA UNISON**", a través del Rector, y por lo que respecta a "**LA CEDES**", a través de su Comisionado Ejecutivo que es el representante legal debidamente facultado; además, los Convenios o Acuerdos Específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios o acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

Para cada Convenio o Acuerdo Específico, según sean los requerimientos, "**LAS PARTES**" deberán cumplir con la elaboración y desarrollo de un programa anual y formular un informe de las actividades específicas convenidas.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "**LA UNISON**" y por personal de "**LA CEDES**" y cuyas atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.

2. Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- RESPONSABLES

"LAS PARTES" designarán como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA UNISON", al Secretario General Académico, y por parte de "LA CEDES", al titular de la Coordinación Técnica; asimismo, convienen que cuando por naturaleza de las actividades o proyectos que pretendan emprender sea necesario hacerlo, acordarán previamente y por escrito los responsables, las formas y montos de los apoyos que proporcionarán al personal, investigadores o estudiantes prestadores del servicio social o prácticas profesionales que tiene "LA UNISON" como institución educativa, o de "LA CEDES", tales como hospedaje, alimentación, transporte de ida y regreso, u otros gastos que directamente se deriven del desempeño de las actividades específicas convenidas, según se trate.

SEXTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del este convenio, ni aquellos que se deriven del mismo.

SÉPTIMA.- RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen que, en virtud de la naturaleza del presente Convenio, no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, quedando consecuentemente liberadas mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

OCTAVA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes a través de los responsables de los proyectos y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de Propiedad Industrial.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción y política ambiental, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios o Acuerdos Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Convenio, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de las partes, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del capítulo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, las partes no podrán disponer de dicha información y documentación, ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivarse.

Las partes se obligan a promover y vigilar que realizarán sus funciones con la discreción y confidencialidad necesaria, relativa a la información que se genere en el desarrollo de las actividades que acuerden específicamente, para asegurar los derechos de la población beneficiaria y personal adscrito al mismo, así como evitar la filtración y el manejo de información para cualquier otro propósito.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA UNISON” y “LA CEDES”, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

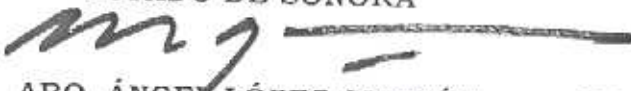
Ahora bien, puede darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de una de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es de buena fe y las controversias que se susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes signantes a través de sus correspondientes instancias; en el supuesto de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos, renunciando a la competencia que por razones de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE SONORA


ARQ. ÁNGEL LÓPEZ GUZMÁN
COMISIONADO EJECUTIVO

UNIVERSIDAD DE SONORA


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR